

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SANEAMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE LORETO REPRESENTADO POR EL C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE Y LA C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y DE MANERA CONJUNTA CON “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 plantea en su Principio Rector 1. Hacia una Nueva Gobernanza, en su Política Pública 1.4 Finanzas Sanas como objetivo sanear las finanzas públicas para orientar el gasto responsablemente a la generación de valor público y bienestar social; en su Estrategia 1.4.1 establece Implementar en el Poder Ejecutivo, e impulsar en los otros Poderes y órdenes de gobierno, una política responsable de disciplina y austeridad como eje del ejercicio del presupuesto público, y en su Estrategia 1.4.4 establece, Impulsar alternativas para la disminución del costo de la deuda.

II. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, asigna recursos públicos para el Fondo de Saneamiento Financiero. Los recursos presupuestados para este Fondo encuentran su sustento legal en los artículos 14 y Octavo Transitorio y serán destinados para el saneamiento financiero o para cumplir compromisos financieros, en función de la disponibilidad presupuestaria que determine la Secretaría de Finanzas.

III. Mediante Suplemento número 13, Tomo CXXXIII de fecha 15 de febrero de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, los Lineamientos de Operación para la Asignación, Destino y Ejercicio del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023. Que en adelante se le denominará el “**FONDO**”.

IV. En fecha 26 de junio de 2023, “**EL MUNICIPIO**”, solicita a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, la autorización de transferencia del “**FONDO**” por la cantidad de \$9,142,611.00 (Nueve millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos once pesos

00/100), para el concepto de **“Pago de crédito fiscal de I.S.R. determinado por el SAT”**.

En virtud de los anteriores antecedentes, **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes:

DECLARACIONES

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de su representante declara que:

I.1. Cuenta con las facultades que le conceden los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, y 25 fracción II, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 1, 2, 3, 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.2. El Titular de la Secretaría de Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas con fecha 12 de septiembre de 2021, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en el artículo 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3. La Secretaría de Finanzas a través de su titular, actúa como Órgano Hacendario de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 27 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 3 fracción XXXI, 42 y 58 Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno, C.P. 98160 en Zacatecas, Zacatecas.

I. “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante declara que:

II.1. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de los dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.2. Como lo establece el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.

II.3. De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en el artículo 80 fracción IX y el artículo 84 fracción III, el Presidente Municipal y Síndico cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio.

II.4. El Municipio suscribe el presente Convenio para recibir recursos del **"FONDO"**.

II.5. Comparecen a la celebración del presente instrumento legal, el Presidente Municipal y Síndica de **LORETO, Zac.** el primero acredita su personalidad con la constancia expedida por el IEEZ y la segunda con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del IEEZ, como Síndica Propietaria del Ayuntamiento de **LORETO, Zac.** para el periodo 2021-2024 y con fundamento en lo que señalan los artículos 80 y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.6. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado Calle Independencia S/n, Col. Centro, C.P. 98800 en Loreto, Zacatecas.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparece a la celebración del presente Convenio.

III.2. El presente instrumento legal, es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"** y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez del Convenio.

En mérito de las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transfiere recursos del **"FONDO"** a **"EL MUNICIPIO"** para que éste los destine al objeto del presente

convenio, que consiste en **“Pago de crédito fiscal de I.S.R. determinado por el SAT”**.

SEGUNDA. MONTO. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos del **“FONDO”**, transferirá a **“EL MUNICIPIO”** los recursos públicos por la cantidad de **\$9,142,611.00 (Nueve millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos once pesos 00/100)**.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Para la entrega de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, **“EL MUNICIPIO”** previamente deberán contratar y/o aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en la que le será transferido el recurso que corresponda, lo anterior para efectos de la identificación, registro y control de éstos. Dicha información será notificada con oportunidad al **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

CUARTA. ORIGEN DE LOS RECURSOS. Los recursos son de origen estatal correspondientes al **“FONDO”**, mismos que deberán aplicarse **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para al Objeto establecido en la Cláusula Primera de este Convenio.

“EL MUNICIPIO” llevará a cabo el ejercicio del gasto bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

QUINTA. COMPROBANTE DE MINISTRACIÓN. “EL MUNICIPIO” se compromete a entregar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** el CFDI de la transferencia de los recursos.

SEXTA. INFORMES. “EL MUNICIPIO”, se obliga a remitir a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Dirección de Coordinación y Colaboración Financiera de la Secretaría de Finanzas, **sin que medie requerimiento alguno**, la información comprobatoria e informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos, así como un informe al término de la vigencia de este Convenio.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. “EL MUNICIPIO” se obliga a resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS. “EL MUNICIPIO” será responsable de atender cualquier solicitud de información en forma detallada, completa y en los plazos

otorgados para ello, la solicitudes de información requerida por las entidades de fiscalización federal y/o estatal, sobre el registro y control de la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda y también en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de cuentas de los recursos transferidos con apego a este convenio y será estrictamente responsable de esos resultados.

NOVENA. VIGENCIA. Este Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento del objeto del mismo, en el entendido de que si por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos públicos estatales que no se encuentren comprometidos o devengados, los reintegrarán a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente con los rendimientos obtenidos, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Los recursos Públicos que al 31 de diciembre del Ejercicio inmediato anterior no se encuentren comprometidos o devengados, los reintegrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Podrá ser modificado por acuerdo entre las partes mediante aviso por escrito de una parte a otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación, siempre y cuando se encuentre vigente el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de gasto público, rendición de cuentas, o los Lineamientos del "**FONDO**".
- IV. A solicitud expresa de un Ente Fiscalizador.

DÉCIMA SEGUNDA. DUDAS O CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones jurídicas, administrativas y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y en su caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES. “EL MUNICIPIO”, será directamente responsable de la aplicación de los recursos públicos que le sean otorgados y a que dicho ejercicio se realice con estricto apego a la normativa que los regula.

El incumplimiento a las disposiciones legales en materia de ejecución del gasto público será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que sobrevengan según las circunstancias.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este Convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones.

Enteradas que fueron las partes del contenido, fuerza y alcance legales de este Convenio, lo firman por triplicado (3) en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los 26 días del mes de junio del año 2023.

“LA SECRETARÍA”

**C. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS**



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

"EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE LORETO, ZAC.

C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE
PRESIDENTE MUNICIPAL



SÍNDICA MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LORETO, ZAC.

Paola Cavillo D.

C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO
SÍNDICA MUNICIPAL

"TESTIGOS"



TESORERIA MUNICIPAL
LORETO, ZAC.

C. SANDRA MAGDALENA MONTOYA PÉREZ
TESORERA MUNICIPAL

C. SILVIA SAAVEDRA JUÁREZ
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C. GUSTAVO ÁVILA QUIROZ
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y
COLABORACIÓN FINANCIERA



SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE COORDINACIÓN
Y COLABORACIÓN FINANCIERA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SANEAMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE LORETO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.